

especialidad familia que no son tramitados con la Ley N° 30364.

Artículo Tercero.- Cerrar turno, a partir del 1 de noviembre de 2024, al 2° Juzgado de Familia Permanente de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cañete para el ingreso de expedientes de la Subespecialidad Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar con la Ley N° 30364.

Artículo Cuarto.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cañete:

a) Que el 2° Juzgado de Familia Permanente de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cañete, culmine con la carga pendiente de expedientes en etapa de calificación, trámite y ejecución de la Subespecialidad de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar con la Ley N° 30364, que tenga al 31 de octubre de 2024.

b) Que el 1° Juzgado de Familia Permanente Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cañete redistribuya hacia el 2° Juzgado de Familia Permanente de la misma provincia todos los expedientes judiciales en etapa de trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de octubre de 2024, así como toda la carga que tenga en las etapas de calificación y ejecución en la referida fecha, correspondientes a la especialidad familia, con excepción de los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Programa Presupuestal “Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia” PpR0067, Oficina de Productividad Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2337638-1

Aprueban el estándar de ejecución de expedientes anuales por cada secretaría de los Módulos de Ejecución de apoyo a la función jurisdiccional

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000341-2024-CE-PJ

Lima, 18 de octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000012-2024-CTEE-CE-PJ, cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable de la Comisión de Trabajo para Estándares de Ejecución.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000134-2024-CE-PJ de fecha 29 de abril de 2024 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ante los resultados positivos del “Plan Piloto de los Módulos de Ejecución de apoyo a la función jurisdiccional” resuelve que este mantenga su vigencia en el año 2024; además, conforma la Comisión de Trabajo para que se fijen los estándares de ejecución en las diferentes especialidades e instancias a nivel nacional, similar a la conformada para el

establecimiento de estándares de los procesos judiciales en trámite.

Segundo. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000255-2023-CE-PJ de fecha 3 de julio del 2023 aprobó el “Plan de Descarga 2024 – 2025” el cual incluye la creación de Módulos de Ejecución de apoyo a la función jurisdiccional. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 198-2024-CE-PJ de fecha 28 de junio de 2024 este Órgano de Gobierno aprobó el “Plan de Descarga 2025-2026”; en el cual, se prevé la implementación de Módulos de Ejecución en todas las Cortes Superiores de Justicia de la República, los cuales serán fortalecidos por órganos jurisdiccionales mixtos a cargo de jueces mixtos que actuarían de forma corporativa con las secretarías de los Módulos de Ejecución.

Tercero. Que, en el “Plan de Descarga 2025 – 2026”, se ha determinado que para implementar los Módulos de Ejecución en las 35 Cortes Superiores de Justicia se requiere 331 secretarías, 156 Juzgados Especializados Mixtos de Ejecución y 175 Juzgados de Paz Letrado Mixtos de Ejecución; lo que, permitiría reducir hasta en un 60% la carga procesal en etapa de ejecución en un lapso de tres años.

Cuarto. Que, implementada la Comisión de Trabajo para que se fijen los estándares de ejecución para los Módulos de Ejecución, la Sub Gerencia de Estadística como parte integrante de la misma, ha emitido el Informe N° 0000284-2024-SE-GP-GG-PJ de fecha 4 de setiembre de 2024 que, en base a las versiones propuestas sobre el estándar de ejecución en sus distintas especialidades por los equipos técnicos que la integran, concluye que, a partir de la información estadística extraída del Sistema de Información Estadístico del Poder Judicial el estándar de resolución de procesos principales para una secretaría de ejecución, conformada por las especialidades civil, penal, laboral y familia, debe ser de 1,750 procesos principales resueltos al año.

Quinto. Que, la propuesta contenida en el citado informe, previamente ha sido sustentada ante los integrantes de la comisión que, mediante Acta N° 000005-2024-ST-CTEE-PJ de fecha 13 de agosto del 2024 aprueban por unanimidad la propuesta de estándares de ejecución de expedientes anuales por cada secretaría de los Módulos de Ejecución.

Sexto. Que, en consecuencia, el estándar de ejecución es de 1750 expedientes para cada secretaría de los Módulos de Ejecución siendo su desagregación por cada especialidad en las siguientes cantidades: Penal 500 expedientes, Civil 550 expedientes, Laboral 300 expedientes y Familia 400 expedientes; valores que se encuentran dentro de los rangos propuestos por los Equipos Técnicos y el Plan de Descarga en el Poder Judicial 2025 – 2026.

Sétimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1337-2024 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de octubre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el estándar de ejecución de expedientes anuales por cada secretaría de los Módulos de Ejecución, según el siguiente detalle:

ESTÁNDAR		
Esp. -30%	Central	+30%
Penal 350	500	650
Civil 385	550	715



ESTÁNDAR		
Esp. -30%	Central	+30%
Lab. 210	300	390
Fam. 280	400	520
1,225	1,750	2,275

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Unidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Comisión de Trabajo para Estándares de Ejecución, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2337640-1

Aprueban propuesta para la creación de dos Juzgados de Investigación Preparatoria y un Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y Corte Superior de Justicia de Piura, y sobre la creación de órganos jurisdiccionales exclusivos en las provincias de Huancabamba, Huarmaca, Piura y Sechura

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000342-2024-CE-PJ

Lima, 18 de octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000982-2024-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por la Secretaria Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, solicita la creación de órganos jurisdiccionales en las sub sedes con sobrecarga procesal, y creación de órganos jurisdiccionales para la separación de adición de funciones. Asimismo, solicita la redistribución de expedientes entre los Juzgados de la Investigación Preparatoria del distrito y provincia de Paita, Distrito Judicial de Piura.

Segundo. Que, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite el Informe N° 000099-2024-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la referida Unidad, señalando que se evidencia la presencia de sobrecarga procesal con óptimos niveles de resolución de expedientes de los órganos jurisdiccionales penales exclusivos de la sub sede de la provincia de Morropón y aquellos que conocen en adición de sus funciones los procesos penales en las provincias de Huancabamba, Huarmaca, Piura y Sechura; por tal motivo, estima viable la necesidad planteada por la Corte Superior de Justicia de Piura; sin embargo, se precisa que la creación de órganos jurisdiccionales no sólo se subsume en la evaluación de la carga procesal y el índice de producción de un determinado órgano jurisdiccional y/o distrito judicial, sino también del presupuesto que dispone actualmente el Poder Judicial.

Además, agrega que el órgano jurisdiccional penal transitorio del distrito de Paita, históricamente presenta un buen nivel resolutorio de expedientes con presencia constante de sub carga procesal, lo que demuestra su capacidad operativa de atender mayores procesos provenientes de su homólogo permanente, en el estricto cumplimiento de su función de descarga procesal; es decir, la redistribución de expedientes limitada con turno cerrado queda desestimada para una atención de carga procesal equitativa con su par.

Tercero. Que, por lo expuesto en el mencionado informe, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva. Resulta necesario dictar las disposiciones que permitan una adecuada reforma procesal penal, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1341-2024 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de octubre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, con cargo a la disponibilidad presupuestal, la propuesta de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura respecto a la creación de dos Juzgados de Investigación Preparatoria y un Juzgado Penal Unipersonal, todos del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y Corte Superior de Justicia de Piura, en razón de la sobrecarga procesal; y sobre la creación de órganos jurisdiccionales exclusivos en las provincias de Huancabamba, Huarmaca, Piura y Sechura donde se viene tramitando procesos penales en adición de funciones.

Artículo Segundo.- Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", las siguientes medidas administrativas:

2.1 Abrir el turno ordinario y especial al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Paita de la Corte Superior de Justicia de Piura, con la misma competencia territorial y funcional que el Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia.

2.2 Cerrar el turno ordinario y especial hasta el 31 de diciembre de 2024 del Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del distrito y provincia de Paita de la Corte Superior de Justicia de Piura, al término del plazo se deberá abrir turno nuevamente.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2337647-1